



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MAGDALENA REYES CAMACHO
DEMANDADO: EDGAR ALFONSO SALAZAR PEÑALOZA
RADICADO: 2022-00042-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentre vencido el traslado de la entrevista realizada por el asistente social del Juzgado. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregó el informe de entrevista realizado al señor EDGAR ALFONSO SALAZAR PEÑALOZA por parte del Asistente Social de este Juzgado. Y, téngase por agregada la constancia del traslado del mismo, realizado por la Secretaria del Juzgado el 10 de junio del año en curso.

II. Teniendo en cuenta que el asistente social del Juzgado en el informe concluyó que el señor EDGAR ALFONSO SALAZAR PEÑALOZA no puede ser notificado del auto admisorio de la demanda ni comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código General del Proceso, que establece “... 1. Cuando un incapaz haya de comparecer a un proceso en que no deba intervenir el defensor de familia y carezca de representante legal por cualquier causa o tenga conflicto de intereses con éste, el juez le designará curador ad litem, a petición del Ministerio Público, de uno de los parientes o de oficio”, se dispone:

DESIGNAR al abogado ÓSCAR ORIEL PULIDO MICÁN como curador Ad Litem del señor EDGAR ALFONSO SALAZAR PEÑALOZA; a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 027 del 18 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria